

**Dirección de Investigación y Extensión**

**Sede Medellín**

**ESQUEMAS DE TRANSFERENCIA Y COMERCIALIZACION DE SOFTWARE**

Por recomendación del Comité de Propiedad Intelectual de la Sede, se elaboró el siguiente documento con el fin de orientar a los autores de software en los tipos de licencia y modelos de negocio, para que al momento de presentar la solicitud de registro de software, el autor pueda recomendar el esquema de transferencia y comercialización del software.

**1. Definiciones**

Para los efectos, se adoptan las siguientes definiciones:

|  |  |
| --- | --- |
| **Transferencia** | Proceso de transferir de una organización a otra los desarrollos, con el fin de promover el desarrollo y la comercialización. Esta transferencia se lleva a cabo por lo general a través de la firma de acuerdos (o contratos) de concesión de licencias entre las universidades y las empresas privadas o entidades públicas. |
| **Licencia de software** | Una licencia de software es un contrato entre el licenciante (titular) y el licenciatario (usuario consumidor) del programa informático, para utilizar el software cumpliendo una serie de términos y condiciones establecidas dentro de sus cláusulas. |
| **Licenciante** | Es aquel que provee el software más la licencia al licenciatario, la cual, le permitirá a este último tener ciertos derechos sobre el software. |
| **Licenciatario** | El licenciatario es aquella persona física o jurídica que se le permite ejercer el derecho de uso más algún otro derecho de explotación sobre un determinado software cumpliendo las condiciones establecidas por la licencia otorgada por el licenciante. |
| **Derechos de Autor** | Protege las creaciones artísticas, científicas y literarias producto del intelecto humano, expresadas de manera perceptible por los sentidos, sin que para su protección se requiera el registro ante la autoridad competente – Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA). |
| **Derechos morales** | Los derechos morales son derechos personalísimos, a través de los cuales se busca salvaguardar el vínculo que se genera entre el autor y su obra, en tanto ésta constituye la expresión de su personalidad. En tal carácter, los derechos morales son inalienables, inembargables, intransferibles e irrenunciables. Los derechos morales facultan al autor para reivindicar en todo tiempo la paternidad de la obra, oponerse a toda deformación o modificación que demerite su creación, publicar su obra o conservarla inédita, modificarla y a retirarla de circulación. |
| **Derechos patrimoniales** | Son prerrogativas de naturaleza económico - patrimonial, con carácter exclusivo, que permiten a su titular controlar los distintos actos de explotación de que la obra puede ser objeto. Lo anterior implica que todo acto de explotación de la obra, amparado por un derecho patrimonial, deberá contar con la previa y expresa autorización del titular del derecho correspondiente, quien podrá señalar para tal efecto las condiciones onerosas o gratuitas que tenga a bien definir, en ejercicio de su autonomía privada.En virtud de los derechos patrimoniales, el autor o la persona natural o jurídica a quien se le transfieran estos derechos, puede autorizar o prohibir cualquier utilización que se quiera hacer de la creación, tales como la reproducción, la comunicación pública, la distribución pública de ejemplares, la importación y la traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra. |
| **Software Propietario** | Se refiere a la traducción del inglés *“proprietary software*”, lo cual significa que es un software controlado privadamente. Con esta definición se pretende establecer la reserva de derechos que existe sobre el uso, la modificación o redistribución de los programas de computador. |
| **Software Libre** | Se refiere a la traducción del término en inglés “free software”. Es aquel que es libre en su uso, copia, modificación y redistribución. El software libre trae consigo la libertad de utilización, es decir su código fuente es abierto, lo cual no quiere decir que estemos frente a un software gratuito o ausente de propósitos comerciales, porque un software libre puede crearse con fines comerciales. |
| **Código abierto** | En general, el código abierto se refiere a cualquier programa cuyo código fuente se pone a disposición para su uso o modificación, conforme los usuarios u otros desarrolladores lo consideren conveniente. El software de código abierto por lo general se desarrolla como una colaboración pública y se hace disponible de manera gratuita. |
| **Software gratuito** | Se refiere a la traducción del inglés “*Freeware*”: El término define un tipo de software no libre que se distribuye sin costo, disponible para su uso y por tiempo ilimitado. Puede incluir una licencia de uso, que permite su redistribución, pero con algunas restricciones, como no modificar la aplicación en sí, ni venderla y dar cuenta de su autor. |
| **Software libre y de código abierto** | También conocido como FOSS o FLOSS, siglas de free/libre and open source software, en inglés, es el software que está licenciado de tal manera que los usuarios pueden estudiar, modificar y mejorar su diseño mediante la disponibilidad de su código fuente. |
| **Software de dominio público** | Es aquel en el que no se requiere solicitar licencia alguna y además los derechos de explotación pertenecen todos por igual |
| **Código fuente** | Conjunto de líneas que conforman un bloque de texto, escrito según las reglas sintácticas de algún lenguaje de programación destinado a ser legible por humanos. |
| **Código objeto** | Es el resultado del uso de un compilador sobre el código fuente, es decir se refiere a la traducción de este último. Es la expresión del grupo de instrucciones propias de un programa expresadas en códigos binarios entendibles únicamente por un ordenador. |

**2. Tipos de licencias** Se refiere a las condiciones de la licencia que se quiere conceder.

Se solicita al autor (es) del software seleccionar cual(es) de los siguientes tipos de licencias se recomienda(n) para el software próximo a registrarse Por favor señale con una X.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tipo** | **Descripción** |  |
| **Atribución** | Se permite copiar, distribuir, comunicar y ejecutar públicamente la obra con las obligaciones de dar crédito correspondiente al autor y de citar las fuentes del caso. |  |
| **Atribución-no derivación** | Se permite copiar, distribuir, comunicar y ejecutar públicamente la obra con las obligaciones de dar crédito correspondiente al autor y de citar las fuentes del caso y no se puede realizar transformaciones de la obra, es decir que esta deberá mantenerse en su integridad. |  |
| **Atribución-no derivación-no comercial** | El licenciatario podrá copiar, distribuir, comunicar y ejecutar públicamente la obra con la obligación de dar el crédito correspondiente al autor y de citar las fuentes del caso. No se puede realizar transformaciones de la obra, es decir que esta deberá mantenerse en su integridad, y no se debe tener un ánimo de lucro o perseguir ningún tipo de beneficio económico por la ejecución de estas prerrogativas. |  |
| **Atribución-no comercial** | El usuario está facultado para copiar, distribuir, comunicar y ejecutar públicamente la obra con la obligación de dar el crédito correspondiente al autor y de citar las fuentes del caso, pero no se puede perseguir beneficios económicos o tener ánimo de lucro con ocasión del ejercicio de esta licencia. |  |
| **Atribución-no comercial-igualmente compartido** | Se permite copiar, distribuir, comunicar y ejecutar públicamente la obra con la obligación de dar el crédito correspondiente al autor y de citar las fuentes del caso, pero no se puede perseguir beneficios económicos o tener ánimo de lucro con ocasión del ejercicio de esta licencia. Así mismo, se obliga a que todos los usuarios realicen la distribución de la obra en los mismos términos en que se licenció el trabajo inicial. |  |
| **Atribución- igualmente compartido** | En este esquema, las facultades de copiar, distribuir, comunicar y ejecutar públicamente la obra son permitidas con la obligación de dar el crédito correspondiente al autor y de citar las fuentes del caso. Obliga a que todos los usuarios realicen la distribución de la obra en los mismo términos en que se licenció el trabajo inicial. |  |
| **No derivación del trabajo** | En este tipo de licencia se permite copiar, distribuir, comunicar y ejecutar públicamente la obra con la obligación de no realizar transformaciones de la obra, es decir que esta deberá mantenerse en su integridad. |  |
| **No derivación del trabajo- no comercial** | El licenciatario podrá copiar, distribuir, comunicar y ejecutar públicamente la obra con la obligación de no realizar transformaciones de la obra, es decir que esta deberá mantenerse en su integridad, pero no se puede perseguir beneficios económicos o tener animo de lucro con ocasión del ejercicio de esta licencia. |  |
| **No comercial** | Este esquema de licenciamiento corresponde al modelo gratuito de licenciamiento, en el sentido de copiar, distribuir, comunicar y ejecutar públicamente la obra con la obligación de no perseguir beneficios económicos o tener ánimo de lucro con ocasión del ejercicio de esta prerrogativa. |  |
| **Otro\_\_\_\_**  **¿Cuál?** |  |  |

**3. Modelos de negocio:** Se refiere al esquema que se utiliza para transferir el software**.**

Se solicita al autor del software seleccionar cual(es) de los siguientes modelos de negocio recomienda(n) para el software próximo a registrarse. Por favor señale con una X.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tipo** | **Descripción** |  |
| **Asistencia técnica en software libre** | Consiste en que el desarrollador de software libre ofrece el servicio de creación de la aplicación que el cliente requiera y además aporta un servicio de análisis, solución de problemas a las necesidades tecnológicas del usuario y soporte técnico permanente en el transcurso de la vida útil del producto libre que el consumidor adquirió. |  |
| **Suscripción/inscripción** | Se refiere la distribución de software. La inscripción consiste en que el usuario paga por el servicio de usar el software e instalarlo en el computador del usuario, por medios electrónicos “*on line de pago*”. En este modelo se entrega el software el software vía descarga en línea y luego si el usuario lo considera, se le prestan servicios de soporte, consultoría o aplicaciones adicionales. |  |
| **Licencias para uso empresarial o comercial** | Estas licencias de software realizan el apoyo para actividades empresariales o comerciales, generalmente el resultado generado con esas licencias relaciona un lucro, este software cuenta con herramientas adicionales las cuales sirven para el desarrollo de actividades de la empresa. |  |
| **Licencias para Uso educativo** | Este tipo de licenciamiento, su finalidad y uso está dirigido a la enseñanza y para el desarrollo de resultados a nivel de investigación (producción de conocimiento). |  |
| **Creative Commons** | Según este modelo, la persona que ha asociado una obra a su trabajo, la dedica al dominio público, liberándola de forma mundial y en la medida que lo permita la ley, de todos sus derechos de propiedad intelectual (incluyendo todos los derechos conexos). |  |
| **Otro\_\_\_\_**  **¿Cuál?** |  |  |